

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0233 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 ABR. 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo PAS N° 111-2017 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 30/05/2018; el escrito con Escrito con SIGGEDO N° 2682888, Registro N° 1624624 del 09/11/2023; el escrito con SIGGEDO N° 2714600, Registro N° 1641544 del 05/12/2023; así como el INFORME LEGAL N° 11-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 25 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**



*Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";*

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran *facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.*

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.
- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo

materia del recurso de revisión judicial.

En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO N° 2682888, Registro N° 1624624 del 09/11/2023, **CECILIA MORALES DE PAZO** en calidad de propietaria de la embarcación pesquera “**JOSÉ GUADALUPE II**” con matrícula PT-21083-CM (en adelante la administrada), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 30/05/2018. Para ello, la administrada ha cumplido con adjuntar el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo N° 000004177 de fecha 24/11/2023 por el monto de S/ 179.00 ante la Dirección Regional de Producción.

Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 30/05/2018, se resuelve Sancionar con multa de 0.464 UIT (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), a los administrados PAZO NUNURA MARTIN MARINO y doña CECILIA MORALES DE PAZO, en calidad de propietarios de la embarcación pesquera “**JOSÉ GUADALUPE II**” con matrícula PT-21083-CM, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 06) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE; en concordancia con el sub código 6.5) del Código 6) del cuadro de sanciones anexo del artículo 47° del RISPAC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, por los hechos acontecidos el día 6 de mayo de 2014.

Que, en razón a la solicitud presentada por la administrada y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, la administrada ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 30/05/2018 el cálculo de la multa asciende a 0.464 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

<b>CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA</b> <b>(Artículo 1° de Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR)</b>	
R.C.R.S. N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 0.464 UIT
Reducción del 90%	0.464 UIT-90%(0.464 UIT)= <b>0.0464 UIT</b>





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0233 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 ABR. 2024

En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio Nº 2012-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.174 del 16/11/2023 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida a través del Oficio Nº203-2023-RA/DRTYPE/OEC del 22/11/2023, señalando lo siguiente:

### LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

Resolución y/o Auto	DEUDA INSOLUTA <i>10%</i>	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 18/07/18 al 14/04/2023	TOTAL
129-2022	S/. 229.60	S/. 470.00	S/. 47 13	S/. 746.73

Chimbote, 21 de NOVIEMBRE de 2023

Aunado a ello, cabe señalar que el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR establece lo siguiente:

*“En el caso que la deuda resultante del beneficio de reducción previsto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional sea menor o igual a 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el pago total sólo puede aplazarse hasta por un máximo de cuatro (4) meses, sin fraccionamiento posterior”*

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 746.73 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **0.144 UIT**; en consecuencia, al administrado le correspondería acogerse a la facilidad de pago contenida en el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR.

En virtud a lo señalado, corresponde otorgar el aplazamiento del pago de la deuda resultante del beneficio de reducción por el plazo máximo de un (01) mes, la misma que deberá ser cancelada hasta el día 02/05/2024; cabe precisar que el pago de la deuda aplazada deberá ser acreditada conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que el administrado tiene la opción de cancelar el saldo restante de la deuda resultante comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.



Que, en cuanto a las causales de pérdida de los beneficios contenidas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, se establece en el numeral 8.1 que “La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash (...)”; así como también, de acuerdo al numeral 8.2 se establece que “La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que corresponda”.

Que, conforme al numeral 9.2 del artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, estipula que: “El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional [que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento] se encuentra consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente”.

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; así como de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por **CECILIA MORALES DE PAZO** identificada con D.N.I. N°03469570, en calidad de propietaria de la embarcación pesquera “**JOSÉ GUADALUPE II**” con matrícula PT-21083-CM, sobre la multa impuesta con la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 30/05/2018.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

**MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.0464 UIT**

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL APLAZAMIENTO** del pago de la deuda por el plazo máximo de **un (01) mes**, debiendo cancelar la deuda **hasta el día 02/05/2024**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que el pago de la deuda reducida y aplazada deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados en la Oficina de Ejecución Coactiva y Oficina de Tesorería, por lo que **CECILIA MORALES DE PAZO** deberá requerir información ante Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0233 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 ABR. 2024

**ARTÍCULO 5°.** – **INDICAR** que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.


**ARTÍCULO 6°.** – **PAGAR** ante la caja de la Dirección Regional de Producción de Ancash el monto de la deuda insoluta e intereses, detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; debiendo acreditar los pagos efectuados ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, mediante escrito presentado dentro del plazo máximo de cinco días calendario contado a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

**ARTÍCULO 7°.** – **PUNTUALIZAR** que la pérdida del beneficio de reducción de multa se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

**ARTÍCULO 8°.** – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a la administrada, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash

